



INFORME SECRETARIAL. - Salento, 28 de julio de 2023

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por ESPERANZA BAENA DUQUE contra JOHN GIRALDO LOPERA ROJAS Y DIONNY ORTEGA DIAZ con el memorial que antecede contenido de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2022-00025-00
Ejecutante: Esperanza Baena Duque
Ejecutados: John Giraldo Lopera Rojas y Dionny Ortega Díaz
Decisión: Ordena terminación por pago
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el doctor GABINO GONZALEZ, endosatario en procuración de la señora ESPERANZA BAENA DUQUE, como parte demandante, para solicitar la terminación de proceso por pago de la obligación demandada y costas, al tiempo que se solicita el desembargo de los bienes y archivo del expediente.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente, se acogerá en su totalidad la solicitud y se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del proceso.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:



PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por ESPERANZA BAENA DUQUE contra JOHN GIRALDO LOPERA ROJAS Y DIONNY ORTEGA DIAZ, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay condena en costas por la forma de terminación del proceso.

CUARTO: Como la demanda fue presentada virtualmente, se dispone que la parte actora deberá devolver a la parte demandada, dentro del término de la distancia, el documento que sirvió de base para la ejecución, con la anotación de haber sido cancelada la obligación.

QUINTO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY AG. 8- 2023

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario